



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Lota

**Número de Informe: IE 11/2014
30 de septiembre de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N^{os} 408.309/13
409.685/13
80.438/14

RNG/VAP/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

1 6 5 3 6

30.09.2014

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-11 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Lota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA



7858



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N^{os} 408.309/13
409.685/13
80.438/14

RNG/VAP/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 16 5 3 8 30.09.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 11 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N^{os} 408.309/13
409.685/13
80.438/14
RNG/VAP/vvu.

7857

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 16 5 37 30.09.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del informe de Investigación Especial N° IE 11 de 2014 debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 408.309/13
409.685/13
80.438/14
RNG/VAP/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 16539 30.09.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 11 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.



VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
VASILI CARRILLO NOVA

LOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N^{OS} 408.309/13
409.685/13
80.438/14
RNG/VAP/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

1 6 5 4 0 30.09.2014

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 11 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



A LA SEÑORA
OLIMPIA F. RIVEROS RAVELO
PRESIDENTA REGIONAL DEL COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE
[REDACTED]
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 16861 07.10.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de investigación especial N° IE-11, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Lota, ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo; y copia del oficio N° 16.536, de 30 de septiembre de 2014, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 408.309/2013
409.685/2013
80.438/2014

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 11,
DE 2014, SOBRE EXAMEN DE CUENTA Y
EVENTUALES IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.

CONCEPCIÓN, 30 SET. 2014

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, don Vasili Carrillo Nova, Concejal de la Municipalidad de Lota, y doña Olimpia Riveros Ravelo, Presidenta del Directorio Regional del Colegio de Profesores de Chile A.G., denunciando hechos que dieron origen a una investigación especial y examen de cuenta en dicho municipio y en los departamentos de administración de educación y salud del mismo, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad investigar las situaciones denunciadas por los recurrentes, quienes señalan, en lo principal, eventuales irregularidades que afectarían a la Municipalidad de Lota y sus servicios incorporados, las que dicen relación con pérdidas de materiales y luminarias desde bodegas municipales; incumplimiento en el plazo de entrega de informes trimestrales y estado de avance del presupuesto municipal; atraso en el pago de imposiciones previsionales y descuentos varios del personal dependiente del departamento de administración de educación municipal, DAEM, lo que ha generado el pago de intereses y reajustes; contrataciones de personas para realizar reemplazos en consultorios dependientes del departamento de administración de salud, DAS, los que a su vez se encontraban contratados en el programa de mejoramiento urbano, PMU, de la comuna a cargo del municipio y la no confección de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes habilitadas en los departamentos de educación y salud.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95, 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó un examen de cuentas a las materias indicadas precedentemente, solicitud de datos, informes, Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó un examen de cuentas a las materias indicadas precedentemente, solicitud de datos, informes, entrevistas con diversos funcionarios, documentos y otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la municipalidad y departamentos dependientes, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

En la presente investigación, la Contraloría Regional solicitó un informe jurídico fundado al Alcalde de la Municipalidad de Lota, respecto de los hechos contenidos en la presentación, quien atendió el requerimiento mediante oficio N° 12, de 6 de enero de 2014, a través del cual expresa que la información solicitada por el concejal se encuentra a su disposición y acompaña informes de los departamentos de salud, educación, secretaria comunal de planificación, desarrollo comunitario y dirección de control relacionadas con las materias denunciadas.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados fueron puestos a disposición de esta Entidad Fiscalizadora para su examen el día 18 de marzo de 2014, arrojando los resultados que se exponen en el presente informe.

Cabe precisar, que con carácter reservado el 3 de septiembre de 2014, por oficio N° 15.099, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, el preinforme de observaciones N° 11 de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo cual se concretó mediante oficio N° 1566-2014, de 23 de septiembre de 2014.

II. HECHOS INVESTIGADOS

Para los efectos de una mejor exposición los resultados de esta investigación se presentan en acápite separados, y están referidos a la gestión municipal y a los servicios incorporados a ésta.

2.1 Municipalidad de Lota.

Los recurrentes denuncian eventuales hechos irregulares, que dicen relación con la pérdida de maderas, luminarias y materiales desde las bodegas municipales, arriendo de oficinas a una emisora privada que tiene convenio con dicha entidad edilicia, incumplimiento en la entrega de informes trimestrales y del estado de avance del presupuesto municipal año 2014, los dos últimos temas observados por la dirección de control.

2.1.1 Pérdida de maderas, luminarias y otros materiales desde las bodegas municipales.

a) Como consecuencia del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior, Ministerio de Obras Públicas, MOP y las Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Coronel, Lota, Arauco, Curanilahue y Los Álamos, con fecha 1 de octubre de 2010, aprobado por decreto N° 144, de 7 de febrero de 2011, del MOP y decreto alcaldicio N° 1.138, de 6 de junio de 2011, la referida entidad ha recepcionado maderas las que se han acopiado en el recinto habilitado como bodega municipal, Pique Carlos Cousiño.

Por su parte, el señor Jorge Ruminot Villenas, director de SECPLAN, informó a la dirección de control, por oficio N° 547, de 23 de octubre de 2013, que los rollizos de metro ruma de eucaliptus glóbulos, pino radiata y hualle, almacenados en el referido predio habían sufrido mermas producto de hurtos, situación que originó la interposición de una denuncia en la Fiscalía Local de Coronel, caratulada con el código RUC N° 1300964327-8, causa que se encuentra archivada provisionalmente.

El citado director de SECPLAN, solicitó por el oficio ya señalado, que se estudie la factibilidad legal de entregar la madera como ayuda social debido a los frecuentes robos y atentados incendiarios de que eran objeto. Posteriormente, mediante oficio N° 606, de 21 de noviembre de 2013, el mismo funcionario, le comunica a la dirección de control que han ocurrido nuevos hurtos de madera, reiterando la solicitud de pronunciamiento del informe anterior.

Efectuada una inspección ocular a dicho recinto durante el curso de la presente fiscalización, con el encargado de bodega, se evidenció la ausencia de controles que permitan custodiar adecuadamente dichas especies, como asimismo, que el municipio no ha adoptado medidas tendientes a definir el destino que se le dará a éstas.

A este respecto, el encargado de bodega señor Rolando Zambrano Cisterna, certificó, que no obstante mantener guardias de seguridad en el recinto Pique Carlos Cousiño, ha sido imposible disminuir los robos, debido a la superficie del predio, que alcanza aproximadamente 5.000 metros cuadrados, lo cual atenta contra la efectividad de las acciones de resguardo señaladas.

En su respuesta el alcalde informa que las pérdidas de madera se producen desde la época en que uno de los denunciantes y actual concejal Vasili Carrillo Nova, era el jefe operativo del programa de mejoramiento urbano, P.M.U., del municipio y estaba a cargo de las especies, en cuyo período hubo robos, por lo cual el 7 de noviembre de 2011 se interpuso una denuncia ante el Ministerio Público según consta en causa RUC N° 1101153541-2.

Asimismo, precisa que el lugar de acopio del Pique Carlos, cuenta con tres guardias de seguridad que cubren las 24 horas, en tres turnos y, durante el día se controla la entrada y salida de materiales previa verificación de los documentos para su traslado, no siendo efectiva la ausencia de controles ya que existen los resguardos adoptados por la administración.

Es necesario puntualizar que las irregularidades aludidas en la respuesta del municipio, fueron investigadas por esta Contraloría Regional, en informe de investigación especial N° 15, de 2012 y en sumario administrativo, cuyo expediente fue remitido por oficio N° 13.718, de 2013, a esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidad y se encuentran referidos a hechos acontecidos en fecha anterior a enero de 2012.

Ahora bien, con posterioridad a esa data, ha continuado la sustracción de madera acopiada en el mencionado recinto, situación que se evidencia en la denuncia RUC N°1300964327-8, de tal forma que las medidas de resguardo citadas por la autoridad comunal, no han sido suficientes para evitar los siniestros comentados.

Sobre estos eventos, es preciso consignar que la dirección de control municipal mediante oficio N° 287, de noviembre de 2013, dirigido al jefe de la secretaria comunal de planificación, manifestó que a la brevedad, se debía establecer un adecuado resguardo de las especies para evitar que siguieran ocurriendo las mermas ocasionadas por la acción de terceros.

En consideración a que en la respuesta de la autoridad edilicia no se acompañan nuevos antecedentes relativos a medidas de control adicional a las constatadas en terreno y a que no se informan acciones concretas del destino final de tales bienes, la observación se mantiene.

b) En relación a las luminarias que fueron reemplazadas por tecnología LED en la comuna de Lota durante el año 2013, cabe señalar que, según informe elaborado por los inspectores técnicos municipales y que fuera remitido al director de SECPLAN por parte del encargado del alumbrado público, don Miguel Campos Contreras, el 18 de diciembre de 2013, se indica que personal de la empresa SINEC Ltda., que ejecutaba el proyecto denominado "Mantenimiento y Mejoramiento Sistema de Alumbrado Público, Vial y de Espacios Urbanos comuna de Lota", entregó las luminarias de sodio que fueron reemplazadas durante la ejecución de la obra a la municipalidad, almacenándose un total 2.575 unidades en la bodega del Pique Carlos Cousiño en el parque industrial y 410 unidades en la bodega municipal de calle Prat, en Lota Bajo.

Al respecto, es preciso indicar que efectivamente las luminarias se encuentran almacenadas en las bodegas antes citadas, no obstante, no fue posible efectuar una toma de inventarios de éstas, debido a la gran cantidad existente, el estado de deterioro en que se encuentran y, al hecho que están apiladas en forma desordenada, lo que hace imposible su recuento. Para una mejor comprensión, las especies se muestran en los anexos fotográficos N^{os} 2 y 3.

Por otra parte, se determinó que no se ingresaron al registro de bodega, manejado a través del sistema computacional contratado con CAS Chile, 410 luminarias con ganchos de 70 y 250 Watts, debido a que según lo informado por el jefe del departamento administrativo, Rene Vejar Burgos, tales artículos permanecían en forma transitoria en dicha dependencia para la revisión de su estado y posterior reutilización en el alumbrado público de la comuna, situación que vulnera lo establecido en los Títulos II y III, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre almacenaje de las luminarias, en la respuesta se informa que, no fueron ingresadas al inventario debido a que son bienes usados sujetos a reparación y su permanencia es transitoria, agregando que es factible la toma de inventario en atención a que la cantidad no es indeterminada.

En cuanto a la materia es dable indicar, que como norma de control interno, todos los bienes que ingresan a bodega, independiente de su procedencia, deben ser incorporados a un registro de control de carácter administrativo, hasta cuando se defina su destino final, ello en concordancia con el criterio sustentado en la circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, referido a bienes de uso, por lo tanto la observación se mantiene.

c) En relación al desarrollo de los proyectos incluidos en el Programa de Mejoramiento Urbano, PMU, y al proceso de adquisición y control de materiales tales como tubos, arena, estabilizado, chancado, ladrillos y herramientas que demanda su ejecución, el señor Juan Carlos Espinoza, encargado del control y custodia de los mismos, mediante oficio N° 10, el 9 de mayo de 2013, informó a la alcaldía sobre irregularidades que estaban ocurriendo respecto del ingreso y salida de bodega de tales bienes, situación que también fue comunicada a la autoridad comunal por la directora de control, la que sugiere ordenar una investigación sumaria para aclarar tales hechos.

En cuanto a lo manifestado, se verificó que no se han adoptado medidas formales por la autoridad comunal, en orden a instruir un proceso sumarial para determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, como asimismo, establecer instancias de control que permitan superar las falencias detectadas en el manejo de tales bienes.

En su respuesta, la municipalidad explica que se ha designado por decreto N° 1.097, de 30 de abril de 2013, como encargado de bodega a don Rolando Zambrano Cisterna, quién junto a personal municipal, mantiene control de entrada y salida de ésta.

Asimismo, informa que se dieron las instrucciones por parte de la autoridad comunal para que se efectúe una investigación, sin embargo, no se adjunta la documentación en la cual consten aquéllas, razón por la cual la observación se mantiene.

2.1.2 Arriendo de oficina municipal.

De acuerdo a certificado extendido por el director de administración y finanzas, don Juan Parra Bastías, el 30 de enero de 2014, la municipalidad, no ha suscrito contrato comercial con la Sociedad Radiodifusora FM Ciento Dos Ltda., para la difusión de las actividades que desarrolla el municipio, por lo que las acciones que pueda efectuar el alcalde en dicha radioemisora, no son de costo de esa entidad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del examen efectuado se pudo determinar que la autoridad edilicia, suscribió mediante decreto alcaldicio N° 1.875, de 18 de julio de 2013, un contrato de arriendo con la Sociedad Radiodifusora antes citada, a contar del 3 de julio de 2013, por el segundo piso del inmueble de propiedad de esta última, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 248.

A este respecto es necesario consignar que no existe un impedimento legal para ejecutar el contrato, toda vez que esa entidad no tiene una relación comercial con dicha empresa para la difusión de sus actividades, por lo que este hecho no genera observaciones.

2.1.3 Decretos observados por la dirección de control.

a) Por decreto alcaldicio N° 1.496, de 4 de junio de 2013, se pagó a don Crispín [REDACTED], la suma de \$ 4.250.561, por la compra de carne para un paseo de adultos mayores realizado el día 27 de febrero de 2013.

Se verificó que la referida adquisición se efectuó por trato directo y no se materializó a través del portal Chilecompras, como tampoco se emitió la orden de compra respectiva, aspecto que contraviene lo estipulado en el artículo 8, de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la citada ley, situación que fue observada por la directora de control municipal, señora Rosa Valenzuela López, mediante oficio N° 161, de 12 de junio 2013, dirigido a la autoridad edilicia.

A su vez, se agrega el hecho que en la compra analizada no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 127, del reglamento interno municipal N° 009, de 2010, dado que dicha operación fue materializada por la dirección de desarrollo comunitario y no por el departamento de adquisiciones, como lo indica el documento citado.

De igual forma, se constató que no se efectuaron cotizaciones y tampoco se dictó un acto administrativo, que aprobara el trato directo, vulnerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

b) Mediante los decretos alcaldicios Nos 1.650 y 1.651, se pagó la suma total de \$ 965.798, por servicios de cóctel por inauguración del día del patrimonio, realizado los días 26 y 31 de mayo de 2013, detectándose que en las listas de asistencia que se adjuntan como documentación de respaldo, se repiten para ambos eventos las mismas personas participantes, cambiando solo la fecha, aspecto que fue observado por la directora de control, según consta en oficio N° 167, de 24 de junio de 2013, dirigido a la autoridad edilicia, indicando que la situación deja de manifiesto una planificación deficiente al existir dos cócteles para una misma actividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de ambas situaciones, a la fecha de la visita la autoridad edilicia no había adoptado medidas, por su parte, el asesor jurídico don Álvaro González Gallardo, informó que esa unidad había solicitado al alcalde la dictación del decreto que ordena la investigación pertinente, acto administrativo que se encontraba pendiente.

En relación a los puntos precedentes, la autoridad indica que ha ordenado instruir el respectivo proceso, no obstante no se adjuntan los actos administrativos que así lo disponen, por lo tanto las observaciones se mantienen.

c) En relación al decreto alcaldicio N° 1.132, de 3 de mayo de 2013, a través del cual se contrató al proveedor Orlando Pedrero Urrutia, por servicios de montaje de escenario, ampliación e iluminación entre otros, por un monto de \$ 4.300.000, en el programa de la mujer, se debe indicar que ello fue dejado sin efecto por no haber llegado a un acuerdo con el proveedor, esto significó que la ceremonia comunal se postergara para el día 13 de mayo en un recinto cerrado, utilizándose el servicio de amplificación del DAEM, lo cual consta en oficio N° 193, de 17 de mayo de 2013, del director de DIDECO, no existiendo pagos por parte del municipio al proveedor, lo cual no genera observación que formular.

2.1.4 Entrega de informes trimestrales y presupuesto municipal.

a) La dirección de control municipal no ha preparado los informes trimestrales, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario y de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de servicios incorporados a la gestión municipal, en atención a que estos últimos no han remitido los antecedentes necesarios para su confección. La situación descrita ha sido puesta en conocimiento de la autoridad, de manera reiterada por la mencionada dirección, para que adopte las medidas administrativas que correspondan para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Luego, la directora de control subrogante, señora Millisen Moraga Azócar, manifestó que a la fecha, aún se encuentran pendientes de remisión las conciliaciones bancarias del departamento de educación, desde noviembre de 2012, lo cual impide la elaboración de los citados informes trimestrales.

En su respuesta, el municipio aclara que la dirección de control, ha entregado los informes trimestrales y la información de los pagos por las cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y servicios incorporados, los que se encuentran publicados en la página web del municipio conforme a las normas de transparencia, razón por la cual se da por subsanada la observación.

b) En cuanto a la inobservancia del plazo previsto en el artículo 82, letra a) de la ley N° 18.695, que dice relación con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentación al concejo por parte del alcalde, en la primera semana de octubre, de las orientaciones globales, presupuesto municipal y programa anual con sus metas y líneas de acción, esta Contraloría Regional por oficio N° 3.502, de 25 de febrero de 2014, ya emitió un pronunciamiento sobre la materia.

2.1.5 Incumplimiento a plazos de respuesta a concejal.

Por ordinario N° 17, de 2 de julio de 2013, el señor Vasili Carrillo Novoa, Concejal de la Municipalidad de Lota, requirió antecedentes al alcalde sobre diversas materias, sin que a la fecha se haya dado respuesta al referido documento. Al respecto, el señor Álvaro González Gallardo, asesor jurídico municipal, informó que no ha sido respondido por el municipio lo denunciado, por encontrarse pendientes los informes solicitados a los diversos departamentos.

En relación al tema, es del caso manifestar que el inciso del artículo 13 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra el principio general de la transparencia en el ejercicio de la función pública, de manera que se permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el ejercicio de ella.

La jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida entre otros, en el dictamen N° 70.451, de 2011, ha sostenido que el concejo, como órgano fiscalizador, debe y necesita, imperativamente, contar con los antecedentes que le permitan el desarrollo eficaz de la fiscalización que le ha sido encomendada por el legislador, puesto que lo contrario, no sólo implicaría transgredir los términos del precitado artículo 13, sino que además, impedir la realización de este cometido.

Así, es menester hacer presente que el artículo 79, letra h), de la ley N° 18.695, contempla entre las atribuciones del concejo, citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos y funcionarios municipales, cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. Añade, en su inciso segundo, que la facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo, estándole obligada la autoridad edilicia a responder el informe en un plazo no mayor a quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo.

El municipio indica que se han impartido las instrucciones a fin de dar respuesta y entregar al recurrente los informes solicitados, en consecuencia la observación se mantiene por cuanto aún la situación planteada se encuentra pendiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.6 Programa de televisión.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.348, de 24 de mayo de 2013, el municipio aprobó un contrato de prestación de servicios de televisión con doña Gina Zappettini Vásquez, para realizar un programa denominado "servicio de publicidad y difusión de actividades municipales, programa de relaciones públicas", licitado en el mercado público con el N° 3017- 494-L113.

Del examen practicado a la documentación de respaldo, contenida en los decretos de pago N°s 2.262, 3.023 de 2013, y 348, de 2014, se determinó que el servicio contemplaba la programación de 28 capítulos, con una duración de una hora, los que se realizaron los días domingos, desde el 5 de mayo hasta el 1 de diciembre de 2013, por la suma total de \$ 1.499.400, a cancelar en 8 cuotas mensuales, valores que se encontraban pagados en conformidad al contrato suscrito, con la correspondiente recepción conforme de los servicios por parte del secretario municipal.

No obstante lo anterior, se observa que no se adjuntó al decreto de pago N° 2.262, de 14 de agosto de 2013, un CD con el contenido de los 12 programas difundidos desde el 5 de mayo al 28 de junio de 2013.

Por otra parte, cabe mencionar que el contrato suscrito, sólo financió con recursos municipales 28 programas, efectuados desde el 5 de mayo hasta el día 1 de diciembre de 2013, en consecuencia, el contenido del programa del día 8 de diciembre de 2013, denunciado por el concejal, no fue financiado con recursos municipales. Asimismo, revisada la información del CD adjunto a la presentación y el del último programa transmitido el día 1 de diciembre de 2013, no se aprecia la existencia de censuras en contra de los concejales municipales, toda vez que se refieren a reportajes relacionados con escuelas y liceos públicos, salas cunas, jardines infantiles de la comuna, planes deportivos, inauguración de proyectos, entrevistas a jefaturas del DAEM; tales como el jefe de finanzas, coordinador Subvención Escolar Preferencial, SEP, coordinador de salas cunas; consultas al alcalde por parte de la comunidad y la exposición de un bus adquirido para adultos mayores, entre otras materias.

Respecto a la falta de un CD de respaldo al decreto de pago N° 2.262, de 2013, la autoridad comunal no dio respuesta, por lo tanto procede mantener lo observado.

2.2 Examen de cuentas en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lota.

Los recurrentes denuncian que existiría un retraso permanente en el pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores de la educación municipalizada, situación que también acontecería con los descuentos voluntarios que deben enterarse en distintas instituciones, produciendo un perjuicio y detrimento sistemático a las personas afectadas, por cuanto por esta situación no tendrían acceso a créditos e incluso figurarían como morosos en algunas ocasiones. Agregan, que existirían adquisiciones y contrataciones que no se enmarcan





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dentro de los proyectos educativos SEP, cometidos funcionarios realizados por don César Aravena Ormeño que no se ajustan a la legalidad.

Solicitan además, se investigue la contratación del tenista Horacio De La Peña, en relación al cumplimiento de lo pactado y recursos involucrados, la existencia de atrasos en la resolución de concursos públicos para directores de escuelas y liceos y en la presentación del plan anual de desarrollo educativo municipal 2014, PADEM, el cual fue rechazado por parte del concejo municipal, y finalmente conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes habilitadas, que no se encuentran al día.

Sobre la materia corresponde indicar lo siguiente:

2.2.1. Pagos previsionales, de salud y otros.

Del examen de cuentas practicado a los comprobantes de egreso que se detallan en el presente informe, emitidos en el periodo enero a noviembre de 2013, se verificó que el municipio incurrió en el pago de intereses, reajustes y cargos a instituciones previsionales y de salud durante los meses analizados, por un monto total de \$ 70.175.103, por cuanto la entidad enteró los pagos fuera de los plazos establecidos, no dando cumplimiento a la instrucción emitida por la Superintendencia de Pensiones, conforme se indica a continuación:

a) Fondo de pensiones y seguro de cesantía:

La entidad no cumplió con el entero de estos recursos en los plazos establecidos el artículo 22, de la ley N° 17.322, Sobre Normas para Seguridad Social la Cobranza Judicial de cotizaciones Aportes y Multas de la Instituciones de Seguridad Social, modificado por la ley N° 20.288, lo cual generó un pago de intereses, recargos y costas por la suma de \$ 46.852.456, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo N° 4 del presente informe.

b) Instituto de Previsión Social, IPS, (ex INP)

En cuanto al pago asociado al Fondo Nacional de Salud, FONASA, cabe señalar que el DAEM, incurrió en el incumplimiento de plazos señalado anteriormente, generando desembolsos por concepto de intereses y reajustes por un monto de \$ 15.935.828, los cuales se detallan a continuación:

Mes	Institución	N° Egreso	Fecha Egreso	Fecha Pago	Intereses y/o Reajustes \$
Mayo	IPSFONASA	1.036	05.07.13	05.07.13	679.944
Junio	IPSFONASA	1.610 (*)	09.10.13	11.10.13	2.612.479
Julio	IPSFONASA	1.644	22.10.13	22.10.13	2.050.588
Agosto	IPSFONASA	2.032	06.12.13	09.12.13	7.313.230
Septiembre	IPSFONASA	2.158	19.12.13	19.12.13	1.904.172
Octubre	IPSFONASA	2.158	19.12.13	19.12.13	1.047.760
Noviembre	IPSFONASA	2.179	23.12.13	23.12.13	327.655
Total					15.935.828

Fuente: Comprobantes de egresos citados en el cuadro

(*) No fue entregado en fiscalización





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Instituciones de salud previsional.

Respecto a la obligación del pago de cotizaciones a instituciones de salud previsional, ISAPRES se constató el pago de intereses, reajustes y otros cargos, por parte del departamento de educación por un monto de \$ 6.744.185, el cual se detalla en el anexo N° 5 del presente informe.

d) Caja de compensación y asignación familiar, CCAF.

Asimismo, en lo referido a pagos a la CCAF Los Andes, la entidad pagó intereses y reajustes por atraso en el cumplimiento de esta obligación por un monto de \$ 279.926, a saber:

Meses	N° Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante de Egreso	Fecha de Pago según planilla	Reajustes e Intereses \$
Mayo	1015	28.06.13	28.06.13	23.100
Junio	1195	31.07.13	31.07.13	29.100
Julio	1481	03.09.13	03.09.13	63.334
Septiembre	(*)		23.12.13	164.392
Total				279.926

Fuente: Comprobantes de egreso citados en el cuadro

(*) No fue entregado en fiscalización

e) Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, CCHC.

En cuanto a pagos a la Mutual de Seguridad de la CCHC, el municipio los concretó fuera de plazo, razón por la cual la entidad pagó por comprobante de egreso N° 2.158, correspondiente al mes de octubre de 2013, desembolsos por concepto de intereses por un monto de \$ 362.708.

En su respuesta, el alcalde explica que el pago de intereses y multas obedece a hechos no previstos a saber; paro en los establecimientos educacionales; baja asistencia que se ve reflejada en un 10% menos del promedio respecto de lo planificado; disminución de matrículas; lo que ha generado una pérdida acumulada de \$456.000.000. Agrega, que el departamento de educación informó esta realidad al municipio y su concejo, solicitando las modificaciones presupuestarias correspondientes, cuya tramitación demoró dos meses en ser aprobada, lo cual agravó la situación.

En lo relativo a los hechos en comento, es conveniente precisar que de acuerdo a los incisos décimo y undécimo del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, la demora en el pago de cotizaciones previsionales obliga a reajustarlas conforme la variación del índice de precios al consumidor, en la forma que allí se indica y, además, devenga un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables a que se refiere el artículo 6° de la ley N°18.010 aumentado en un 50%, de modo tal que el no pago oportuno de esa obligación por parte de las entidades públicas genera costos adicionales que involucran un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas.

En el mismo contexto, el artículo 6°, inciso primero, de la ley N° 19.780, prescribe que los alcaldes que no paguen en forma oportuna las cotizaciones previsionales de sus funcionarios o trabajadores traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, o no den debido cumplimiento a los convenios de pago de dichas cotizaciones, incurrir en causal de notable abandono de sus deberes, conforme lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre este rubro, es necesario consignar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 51.792, de 2011, 70.479, de 2012, y 81.868, de 2013, ratifica lo anteriormente manifestado.

Ahora bien, no obstante las explicaciones que se proporcionan para justificar el pago de intereses aplicados por la mora, la observación se mantiene por cuanto el municipio no ha dado cumplimiento a las normas legales ya citadas, que obligan al entero oportuno en las entidades de previsión, situación por la cual esta Contraloría Regional, formulará el reparo correspondiente para resarcir el perjuicio causado al patrimonio municipal.

f) Falta de documentación de respaldo.

De la revisión efectuada a los comprobantes de egreso que pagan las imposiciones previsionales, se verificó que la unidad de finanzas del DAEM, no contaba con toda la documentación de respaldo, a saber egreso N° 1.807, de 2013; planillas de IPS de los comprobantes N°s 1.610 y 2.032. Asimismo, no se puso a disposición para su análisis, los comprobantes que acreditan el pago a todas las ISAPRES, por el mes de octubre de 2013, a Banmédica y Vida Tres, los correspondientes al mes de julio y los pagos efectuados a la CCAF Los Andes de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013.

Sobre los antecedentes omitidos, la autoridad informa que la situación se encuentra regularizada, pero no se adjunta en la respuesta la documentación pertinente, por lo tanto se mantiene la observación formulada.

2.2.2. Descuentos varios de remuneraciones.

a) Del examen practicado a los meses de enero a noviembre de 2013, se comprobó que los descuentos aplicados a las remuneraciones de los trabajadores de la educación municipalizada, por concepto de ahorro en acciones o cuotas de participación y, préstamos en COOPEUCH, cotizaciones en colegio de profesores, asociaciones de funcionarios, primas en compañías de seguros, clínicas dentales, hogar de cristo, deportivo del magisterio, caja de ahorro empleados públicos, inmobiliaria parque san pedro, bienestar de la municipalidad, entre otros, se pagan a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las distintas instituciones con desfase, de hasta dos meses en algunos casos, pero dichas entidades no han cobrado al municipio intereses ni reajustes a la fecha.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 51.792, de 2011 y 81.868, de 2013 establece que al practicar el municipio los descuentos en las remuneraciones del personal y no pagar las sumas correspondientes a las entidades acreedoras, se produce un incremento injustificado de sus recursos, desde la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, medios que bajo ningún concepto pueden utilizarse para el cumplimiento de otras obligaciones de aquel, por pertenecer a los funcionarios.

b) El departamento de educación por los pagos que realiza a las distintas instituciones, no emite un comprobante de egreso, preparando en su reemplazo un acuse de recibo en el que se indica el número del cheque y monto girado, vulnerando con ello lo establecido en la letra b) del punto 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En relación a las situaciones expuestas el municipio no se pronuncia, por lo tanto las observaciones se mantienen.

2.2.3. Adquisiciones y servicios financiados con recursos SEP.

a) Respecto de la materia, se debe indicar que mediante comprobante de egreso N° 849, de 7 de junio de 2013, se adquirieron por licitación pública, a la empresa Samsonite Chile S.A, con casa matriz en la ciudad de Santiago, 3.000 mochilas para los niños de quince unidades educativas, por la suma de \$ 21.398.580, verificándose las recepciones conforme, por parte de los directores de los establecimientos educativos, manteniéndose en existencia en la bodega del DAEM Lota, 134 especies.

b) A través de comprobantes de egreso N°s 1.410, 1.463, 1.544 y 1.619, todos de 2013, se pagó servicios de alimentación, baños químicos, transporte, jugos y sándwich, respectivamente, para un paseo a las Termas de Chillán, que se realizó el día 19 de julio de 2013, con aproximadamente 830 niños de la comuna.

Sobre las actividades, a las que se hace alusión en las letras a) y b) precedentes, se verificó que ellas se encontraban incluidas en el plan de mejoramiento escolar, correspondiente al año 2013, denominado programa convivencia escolar, de las unidades educativas, no estableciéndose observaciones al respecto.

2.2.4 Cometidos funcionarios realizados por don César Aravena Ormeño.

a) Se denunció que el citado funcionario estando con licencia médica con otro empleador, el Centro de Formación Técnica, CFT, Lota – Arauco, durante los días 21 de marzo, 4, 5, 25 y 26 de abril, de 2013, se presentó a trabajar en el DAEM, ocasión en que fue destinado en un cometido funcionario según se indica en los decretos D.E.M. N°s 410 y 552, de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N^{os} 70.561 de 2011, 60.701 de 2012 y 19.043 de 2013, señala que el artículo 52 del decreto supremo N^o 3, de 1984, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas, faculta a la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y a las Instituciones de Salud Previsional para investigar las denuncias que se les formulen, entre otras materias, el uso indebido de descansos médicos, siendo esas entidades, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55, letra a), del mismo ordenamiento, los organismos competentes para rechazar o invalidar los ya concedidos, cuando el beneficiario incurra en incumplimiento de los descansos otorgados, situación que impide que esta Contraloría Regional se pronuncie sobre la materia, ya que el referido funcionario pertenece a una ISAPRE, aspecto analizado en oficio N^o 14.019, de 6 de septiembre de 2013.

En consideración a los antecedentes expuestos y a lo indicado en el artículo 14, inciso segundo de la ley N^o 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organismos de la Administración del Estado, la presentación del peticionario se remitió por oficio N^o 14.059, de 2013, a la Institución de Salud Previsional Banmédica, por corresponderle de acuerdo a sus facultades.

Paralelamente, debido a que la persona denunciada es un funcionario público, esta Contraloría Regional mediante oficio N^o 14.019, ya citado, le solicitó a la Municipalidad de Lota, que iniciara un procedimiento disciplinario con el fin de investigar la eventual responsabilidad administrativa del señor Aravena, por no dar aviso que concurriría a su lugar de trabajo, el DAEM, estando con licencia médica en el CFT Lota-Arauco, sumario que fue ordenado por decreto D.E.M. N^o 1.516, de 4 de octubre de 2013.

Al respecto, consultado el señor Dalton Campos Seguin, asesor jurídico del departamento de educación y fiscal instructor del procedimiento administrativo, por el resultado del mismo, éste informó que a la fecha de la visita no se había iniciado la investigación.

La autoridad no se pronuncia sobre el estado actual del procedimiento disciplinario, razón por la cual se mantiene lo observado.

b) Por los comprobantes de egreso N^{os} 589 y 730, de 2.013, se pagaron erróneamente las cometidos funcionarios de las personas que allí se mencionan, por los días 20 de marzo y 24 al 25 de abril, de 2013, respectivamente, en el caso analizado, don César Aravena Ormeño, en relación al primer documento, viajó en avión por el día a la ciudad de Santiago, por lo tanto le corresponde el 40% del viático completo y en el segundo caso, se trasladó en vehículo fiscal, pernoctando un día, por lo cual tiene derecho a percibir 1,4 días del viático completo, de conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N^o 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en consecuencia procede que se reliquide el monto y se solicite al funcionario el reintegro de \$ 58.424 pagados en exceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que en la respuesta no se adjuntan antecedentes que permitan aclarar la situación señalada, la observación se mantiene.

2.2.5. Contrato con el señor Horacio De La Peña.

Por decreto D.E.M. N° 691 de 2013, se aprobó un convenio de servicios personales sobre la base de honorarios a suma alzada con don Horacio De La Peña, entrenador profesional de tenis, de nacionalidad argentina, para la implementación del programa clínica de tenis, destinado a los niños, niñas y jóvenes alumnos de las diversas unidades educativas dependientes de la Municipalidad de Lota, actividad que contemplaba charlas motivacionales, capacitación deportiva, talleres de instrucción, clínica deportiva y conferencias, por lo cual se acordó un honorario de \$11.666.669, pagadero en siete cuotas, con cargo a la cuenta 114-05-12 "Fondos Pro Retención".

Del examen practicado, se determinó que de los honorarios pactados, sólo se ha pagado la primera cuota por \$ 1.666.667, mediante comprobante de egreso N° 1.019, de 28 de junio de 2013, donde el cheque N° 8763748 girado al efecto, no fue cobrado dentro de los plazos legales por lo que caducó, extendiéndose uno nuevo por comprobante de egreso N° 1.537, de 30 de septiembre de 2013.

Ahora bien, cabe consignar que según informes de actividades validadas por el señor Sergio Olave Garrido, coordinador comunal de extraescolar, el profesional trabajó en la clínica de tenis los días 14 de junio, 12 de julio, 9 de agosto y 30 de septiembre, todos durante el año 2013, respecto de lo cual existen nóminas de asistentes, fotos y videos de las actividades desarrolladas, no determinándose observaciones que formular.

2.2.6. Concurso público de directores de unidades educativas.

En relación con la materia, la señora Sonia Aguilera Campos, jefe subrogante del DAEM, informó que en el mes de diciembre de 2012, se convocó a concurso de antecedentes para proveer los cargos de director de los establecimientos Liceo Rosauro Santana, Escuela Santa María de Guadalupe, Escuela Baldomero Lillo y Escuela Bello Horizonte, procediendo la autoridad a invalidar paralelamente, los concursos anteriores de las dos primeras unidades educativas, esto debido a los vicios de que tomó conocimiento.

Agrega que con fecha 14 de marzo de 2013, se recibieron los oficios N°s 3.144 y 3.146, de este Organismo de Control, donde se ordena dejar sin efecto los referidos concursos y retomar el proceso anterior convocado por la Municipalidad de Lota.

De esta última instrucción, el municipio procedió a solicitar su reconsideración, la cual fue aceptada por la Contraloría General de la República según consta en dictamen N° 66.469, de 16 de octubre de 2013, que en lo pertinente señala que el municipio se ajustó a derecho en la decisión de dejar sin efecto los concursos públicos señalados, debiendo en los nuevos procedimientos que se encuentran actualmente en curso, dar estricto cumplimiento a las bases respectivas,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respetando la normativa vigente y resguardando la objetividad, transparencia e igualdad de oportunidad de todos los oponentes.

En consideración a lo expuesto, la señora Sonia Aguilera Campos, indica que se instruyó al departamento de educación, para retomar el referido concurso y cerrar el proceso de acuerdo a los tiempos establecidos en sus bases de convocatoria, lo cual fue consultado extraoficialmente a la Seremi de Educación, para reagendar las etapas del concurso y a su vez, llamar a uno nuevo para el resto de los establecimientos.

En la respuesta del municipio no se incorporan antecedentes del estado actual del referido concurso, por lo tanto se mantiene la observación.

2.2.7. Presentación y aprobación del plan anual de desarrollo educativo municipal 2014, PADEM.

En la presentación se expone que el PADEM del ejercicio 2014, no fue aprobado por la mayoría de los concejales.

Como cuestión previa, es menester precisar que con arreglo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4°, de la ley N° 19.410, las municipalidades, a través de sus departamentos de administración educacional o de las corporaciones municipales, están obligadas a formular anualmente un Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, el cual deberá cumplir con los requisitos que en dicha norma se señalan.

Igualmente, se debe indicar que el artículo 5° de la referida ley N° 19.410, prescribe, en lo que interesa, que el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, deberá ser presentado en la segunda quincena de septiembre de cada año, por el alcalde al concejo municipal para su sanción, y deberá ser conocido por el Consejo Económico Social de acuerdo a los artículos 79 y siguientes, actuales artículos 93 y siguientes de la ley N° 18.695.

Agrega, en su inciso final, que el plan anual deberá ser aprobado por el concejo a más tardar el 15 de Noviembre de cada año y será puesto en conocimiento del departamento provincial de educación respectivo, estará a disposición de la comunidad y será distribuido a todos los establecimientos educacionales de la municipalidad o corporación.

Ahora bien, del examen practicado se determinó que el PADEM 2014, fue entregado por el departamento de educación al municipio, el 11 de noviembre de 2013, esto es, fuera de los plazos establecidos en el artículo 5° de la citada ley N° 19.410.

Asimismo, se comprobó que dicho instrumento fue presentado al concejo municipal en sesiones del 9 y 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2013, siendo rechazado por la mayoría de los concejales en ejercicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo cual, de conformidad a la normativa expuesta y aplicando el criterio sostenido en los dictámenes N° 38.183, de 1998, y 28.503, de 2000, es posible concluir, que al estar el procedimiento para la aprobación del PADEM expresamente regulado en la ley N° 19.410, en orden a que éste debe ser aprobado por el concejo a más tardar el 15 de noviembre de cada año, unido al hecho que los concejos no se encuentran facultados legalmente para rechazar o para prestar sólo su aprobación parcial a dicho plan, una vez vencido dicho plazo, el PADEM propuesto por el alcalde debe darse por aprobado, por cuanto los municipios se encuentran en el imperativo legal, acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo normativo, de contar anualmente con dicho plan.

Por otra parte, necesario resulta dejar establecido que la ley N° 19.070 en sus artículos 21 y 22, dispone que dicho plan, una vez aprobado, debe servir de fundamento para la fijación y adecuación de la dotación docente.

Finalmente, de acuerdo a lo manifestado por la jefe subrogante del departamento de educación, el alcalde ordenó la instrucción de una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el retraso ya señalado, acto que se materializó por decreto D.E.M. N° 2.866, de 28 de noviembre de 2013, designándose como fiscal al señor Dalton Campos Seguin.

2.2.8 Cuentas corrientes.

a) Del examen practicado, se determinó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 54509021000 "Fondos Educación", no se han confeccionado desde el mes de noviembre de 2012. Sobre el particular, el jefe de finanzas, señor Orlando Salazar Borguero, informó que éstas se encuentran atrasadas debido a la falta de personal en el área que él dirige.

Respecto de las cuentas N°s 54509000100 "Fondos SEP"; 54509000029 "Fondos Subvención" y 54509000045 "Fondos Salas Cunas", se verificó que el referido mecanismo elaborado desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2013, no contiene los datos suficientes para proceder a su examen, toda vez que se omite la composición del movimiento de fondos del mes que se está conciliando, es decir, saldo anterior, ingresos, egresos del periodo y disponibilidad para el mes siguiente. Asimismo, no detallan los cheques girados y no cobrados, con especificación del número, fecha, monto girado y no se acompaña un certificado bancario.

La situación planteada contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales, contenidas en el oficio circular N° 11.629 de 1982, donde se indica, entre otros aspectos, que las conciliaciones de los saldos contables con los certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas a lo menos una vez al mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta al preinforme se indica que se realizó un programa de trabajo respecto de las diferentes cuentas que administra educación, con el objeto de subsanar el atraso detectado, el cual fue remitido a este Organismo de Control mediante oficio N° 1.575, de 25 de septiembre de 2014. Asimismo, manifiesta que desde el 23 de julio del presente año, se ha destinado a un funcionario para que realice las funciones correctivas de las observaciones formuladas.

Teniendo presente que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes observadas se encuentran en proceso de regularización conforme al cronograma remitido por ese municipio mediante el oficio antes citado, la observación se mantiene.

2.3 Departamento de administración de salud, DAS.

Los recurrentes denuncian que en el año 2013, el departamento de salud presenta un déficit financiero, no obstante se pagan cometidos a funcionarios con recursos públicos, en circunstancias que no existiría ninguna fundamentación, invitación, ni programa para dichas comisiones, por otra parte, se realizarían contrataciones de personas para efectuar reemplazos en establecimientos dependientes de esta unidad, que pertenecen al PMU; manifestado finalmente, que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes habilitadas no se encuentran al día.

2.3.1 Cometido funcionario.

a) Por decreto D.S.M. N° 886, de 3 de octubre de 2013, el alcalde de la comuna, don Patricio Marchant Ulloa, ordenó un cometido funcionario a la ciudad de Santiago, a la señora Olga Reyes Ulloa, administrativo del Centro de Salud Dr. Juan Cartes A., para asistir a capacitación en el área de salud, en el funcionamiento del SOME, en la Municipalidad de La Pintana, el día 4 de octubre de 2013, donde se estipula en el punto número 3 del decreto alcaldicio antes mencionado, lo siguiente "...a la citada trabajadora se le cancelará viático parcial por el día 4 de octubre de 2013, más los gastos de traslado Santiago – Lota (sólo regreso), ...".

En lo relativo a este rubro, es necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, la autoridad que ordena la comisión o cometido calificará las circunstancias señaladas en éste, indicando que ordenados los cometidos, el viático se devengará por el sólo ministerio de la ley.

En el caso analizado, se verificó que la autoridad comunal en uso de sus facultades ordenó el referido cometido, para lo cual se emitieron los actos administrativos pertinentes, no estableciéndose observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3.2. Contratación de personal perteneciente al programa de mejoramiento urbano.

Según la información entregada por la administración del PMU, durante el año 2013, seis trabajadoras pertenecientes al programa, realizaron reemplazos de funcionarios que presentaron licencias médicas en consultorios dependientes del departamento de salud municipal, para que se capacitaran en otros oficios y así tuvieran la posibilidad de obtener un empleo y con ello emigrar de los programas de empleo que son de carácter transitorio.

Ahora bien, del examen de cuentas practicado en el referido departamento y en la administración del programa de mejoramiento urbano, a los contratos de trabajo y liquidación de remuneraciones de las señoras: María Lagos Utreras, Marianela Barriga Rivera, Daniela Araneda Viguera, Verónica Opazo Ortiz, Suny Parra Fuentes y María Montes Vega, que realizaron reemplazos durante el año 2013, se determinó lo siguiente:

a) El DAS, en el reemplazo realizado por la señora María Lagos Utreras, desde el 15 al 29 de julio y del 1 al 22 de octubre, pagó por 30 días trabajados, en la liquidación del sueldos de los meses de julio y octubre 2013, en circunstancias que correspondían 15 y 22 días, respectivamente, lo que da una diferencia pagada en exceso de \$ 122.544.

b) La señora María Montes Vega, realizó tres reemplazos durante el mes de noviembre de 2013, cubriendo el período desde el 1 al 28 del citado mes, no obstante en el departamento de salud municipal y en la administración del PMU, le pagaron a cada una erróneamente 15 días de remuneración correspondiente a ese mes, por un total haberes de \$ 105.000, en circunstancias que había presentado licencia médica en el departamento de salud, por lo que debieron pagarle sólo 2 días trabajados, y en el PMU había pedido permiso sin goce de remuneraciones.

Según lo señalado por la encargada administrativa del PMU, el error se debe a que se perdió en la unidad de contabilidad la primera solicitud de permiso, por lo cual conversaron con la trabajadora y ella reconoció el error de haber cobrado el cheque y se comprometió a devolver lo pagado en exceso.

c) La administración del PMU, confeccionó equivocadamente la liquidación de remuneración de la señora Verónica Opazo Ortiz, como si hubiera trabajado todo el mes de octubre de 2013, debido a que no tomó conocimiento que durante ese mes, ella se encontraba realizando un reemplazo como administrativo en el servicio SAMU, del Hospital Guillermo Grant Benavente. Posteriormente, el cheque serie IML 180713 girado por \$ 194.902 líquidos, en poder de tesorería municipal caducó y no fue cobrado por la trabajadora, reingresándose a la contabilidad.

Según lo indicado por la encargada administrativa del programa PMU, señora María Sáez Rivas, la trabajadora no presentó solicitud de permiso por lo cual la unidad de contabilidad no tomó conocimiento de dicha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ausencia, lo que motivo la confección de la liquidación y el pago erróneo de las imposiciones previsionales por la suma de \$ 38.724.

d) Se comprobó que todas las personas auditadas solicitaron permiso sin goce de remuneraciones, en la administración del PMU, no obstante dicho beneficio no se encontraba estipulado en sus respectivos contratos de trabajos, en consecuencia no correspondía otorgar dicha franquicia, toda vez que los trabajadores no tienen más derechos que los estipulados en estos. Esta situación ya había sido observada a la Municipalidad de Lota, en el informe de investigación especial N° 27 de 2012, de este origen.

A mayor abundamiento cabe agregar que tal como lo señalan los dictámenes N°s 45.090, de 2005 y 20.511, de 2007, el Código del Trabajo constituye el régimen estatutario de los servidores públicos contratados bajo sus normas, de forma tal que la autoridad solo puede conceder las prerrogativas que expresamente contempla ese texto legal y el pertinente contrato, no advirtiéndose en la especie la posibilidad de que se le otorgara al personal del PMU permiso sin goce de remuneraciones por parte de ese municipio.

e) Los contratos de trabajo suscritos por la Municipalidad de Lota, de 1 de mayo y 1 de septiembre de 2013, con las señoras Marianela Andrea Barriga Rivera y Suny Areli Parra Fuentes, se encontraban sin firma de las trabajadoras.

Sobre los temas tratados en los puntos precedentes, la autoridad informa que se ha instruido el reintegro de los valores mal pagados de la señoras María Lagos Utreras y María Montes Vega y que, en el caso de Verónica Opazo Ortiz, el error obedece a que cuando se tomó conocimiento que la persona había realizado un reemplazo en el Servicio de Salud, ya se habían pagado las imposiciones y finalmente por desconocimiento se otorgaron los permisos sin goce de remuneraciones del personal aludido, ya que la nueva administración se inició en el mes de enero de 2013.

En consideración a que no se adjuntaron antecedentes que acrediten el reintegro de los valores señalados, las observaciones se mantienen.

2.3.3. Cuentas Corrientes

a) Se constató que no se han confeccionado las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 54590022219 "Fondos de Salud" y 54509023908 "Fondos Proyectos de Salud", desde el mes de enero de 2014. La situación planteada contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales, contenidas en el oficio circular N° 11.629, de 1982, donde se indica, entre otros aspectos, que las conciliaciones de los saldos contables con los certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas a lo menos una vez al mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación al tema, el encargado de administración y finanzas del departamento de salud, señor Leandro Berna Flores, por oficio N° 7, de 28 de enero de 2014, informó que el retraso se debe a la carga laboral que se ha venido presentando en la unidad.

En consideración a lo expuesto, corresponde que la Municipalidad de Lota, formule los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieren destinados a complementar la información entregada, con lo cual, analizada la respuesta que remita o, en su defecto, cumplido el plazo otorgado, este Organismo de Control emitirá un informe final que será enviado a esa entidad y a las demás instancias que correspondan.

Respecto de este rubro el municipio no se pronuncia, en consecuencia se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los hechos y situaciones expuestas y de la documentación citada en el cuerpo del presente informe, se concluye lo siguiente:

1. Acápito II, numeral 2.1.1, letra a) pérdida de madera: la municipalidad de Lota deberá instruir un procedimiento sumarial para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios a cargo del departamento de desarrollo comunitario y de la bodega del mismo, por no haber adoptado instancias de control que permitieran perfeccionar las falencias por los nuevos hechos detectados en el manejo de los bienes, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.
2. Acápito II, numeral 2.1.1, letra b), luminarias y ganchos: corresponde que se impartan las instrucciones pertinentes a fin de que se incorporen a los registros de control administrativo las referidas especies, ello, independiente de que sea material usado y que su permanencia en bodega sea de carácter transitorio, esto por cuanto la administración de los bienes debe cautelarse en los sistemas formalmente establecidos. Para ello es necesario que se proceda al conteo y ordenamiento de la luminaria existente en bodega, procedimiento que deberá ser visado por la unidad de control, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del informe que se emita al efecto.
3. Acápito II, numeral 2.1.1, letra c) Materiales de bodega: respecto del informe remitido al alcalde mediante oficio N° 10, de 9 de mayo de 2013, por parte del encargado de bodega señor Juan Carlos Espinoza, donde se denuncian irregularidades que estaban ocurriendo en bodega del PMU, la autoridad deberá instruir un procedimiento sumarial a fin de investigar los hechos denunciados, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del decreto alcaldicio que así lo ordena dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Acápites II, numeral 2.1.3 Decretos observados por dirección de control: en relación con el incumplimiento de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos y prestación de servicios y del reglamento interno municipal N° 9, de 2010, en materia de adquisiciones, la autoridad edilicia deberá instruir un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control copia del decreto que así lo ordena dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.
5. Acápites II, numeral 2.1.5 Incumplimiento a plazos de respuesta a concejal: con el propósito de observar la normativa legal existente sobre la materia, esa autoridad comunal deberá proporcionar al concejal Vasili Carrillo Novoa los informes solicitados por éste, enviando copia a esta Entidad de Control de los antecedentes que den cuenta de aquello.
6. Acápites II, numeral 2.1.6 Programa de televisión: en relación al contrato de prestación de servicios de televisión suscrito con doña Gina Zappettini Vásquez, en el cual no se adjuntó al decreto de pago N° 2.262, de 14 de agosto de 2013, un CD con el contenido de los 12 programas que fueron difundidos entre el 5 de mayo y el 28 de junio de 2013, corresponde que se impartan las instrucciones pertinentes a fin de que a futuro se acompañen a los egresos toda la documentación habilitante para el pago y se acredite la realización de las prestaciones convenidas, aspecto que deberá ser validado por la unidad de control del municipio.
7. Acápites II, numeral 2.2.1. Pagos previsionales, de salud y otros: el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lota pagó la suma de \$ 70.175.103 por concepto de intereses, recargos y gastos de cobranza prejudiciales, producto del no íntegro oportuno en las instituciones previsionales de las cotizaciones descontadas a sus trabajadores, durante el período de enero a noviembre de 2013, razón por la cual esta Contraloría Regional, formulará el reparo correspondiente por el daño que ello ocasionó al patrimonio municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa, que pudiera derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, copia del decreto alcaldicio que lo instruye, dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.
8. Acápites II, punto 2.2.1. letra f) falta de documentación de respaldo: la Municipalidad de Lota deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los documentos de respaldo de los pagos de imposiciones previsionales que no se adjuntaron durante la revisión y que se especifican en la letra f) del punto 2.2.1, en el plazo indicado en el presente informe.
9. Acápites II, punto 2.2.2 descuentos voluntarios de remuneraciones: procede que la autoridad comunal imparta las instrucciones pertinentes a objeto de que a futuro se entere oportunamente los descuentos efectuados a los funcionarios por concepto de ahorro en acciones, préstamos Coopeuch entre otros, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del documento emitido con tal propósito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Acápites II, punto 2.2.4, letra a) Cometidos funcionarios realizados por don César Aravena Ormeño: respecto del sumario ordenado instruir mediante decreto DEM N° 1.516, de 4 de octubre de 2013, que a la fecha de la presente investigación aún no se encontraba iniciado, la autoridad comunal tendrá que adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de que se dé inicio al sumario administrativo, sin perjuicio de hacer efectiva la eventual responsabilidad del funcionario designado como fiscal de ese proceso, en caso de corresponder.

11. Acápites II, punto 2.2.4, letra b) Cometidos funcionarios realizados por don César Aravena Ormeño: El departamento de administración y finanzas, tendrá que solicitar al funcionario identificado precedentemente, el reintegro de \$ 58.424, que fueron pagados en exceso, remitiendo a esta Contraloría Regional copia del comprobante donde conste dicho ingreso.

12. Acápites II, punto 2.2.6. Concurso público de directores de unidades educativas: la autoridad comunal deberá informar a esta Contraloría Regional sobre el estado actual del concurso público para directores de las unidades educativas de su comuna.

13. Acápites II, punto 2.2.8 y 2.3.3 Cuentas corrientes: el municipio tendrá que remitir las conciliaciones bancarias actualizadas en el plazo que se indica en el presente informe, de conformidad a lo manifestado en el oficio N° 1.575, de 2014, de esa entidad, asimismo tendrá que mantener los antecedentes de respaldo a disposición de esta Contraloría Regional.

14. Acápites II, punto 2.3.2. Contratación de personal perteneciente al programa de mejoramiento urbano: en relación a las situaciones observadas la autoridad edilicia deberá: ordenar el reintegro de los valores pagados erróneamente a las señoras María Lagos Utreras y María Montes Vega; solicitar el reembolso de \$38.724, ingresados erróneamente en el Instituto de Previsión Social, IPS, por concepto de imposiciones del mes de octubre de 2013 de doña Verónica Opazo Ortiz; regularizar los contratos que no se encuentran firmados por los trabajadores y finalmente abstenerse de otorgar beneficios al personal del P.M.U., que no se encuentran estipulados en el Código del Trabajo y sus contratos, en el plazo indicado en el informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 6, en un plazo que no podrá exceder del 29 de diciembre del presente año, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MADERAS APOSTADAS EN PATIO EXTERIOR DEL PIQUE CARLOS LOTA ALTO

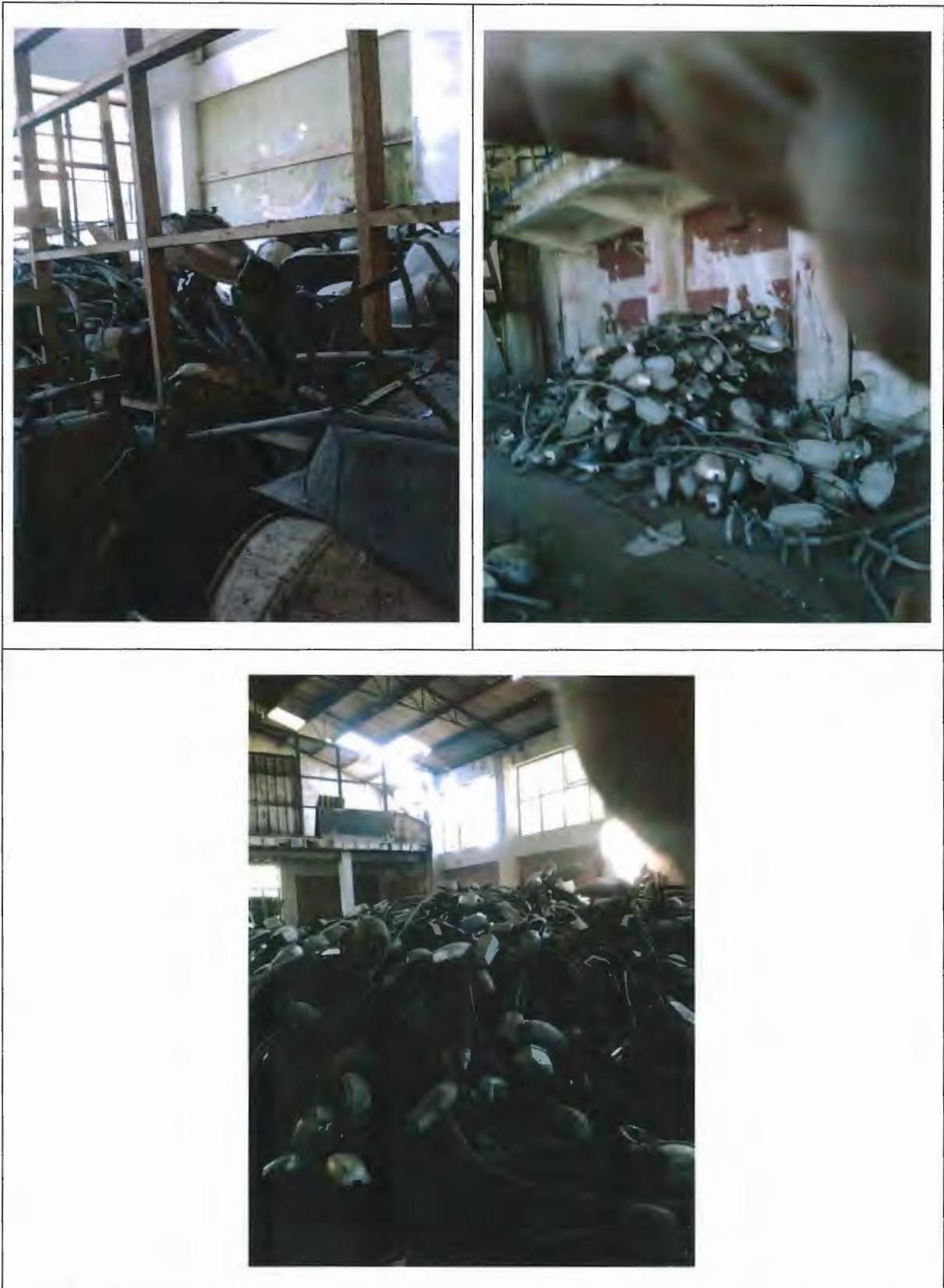




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

LUMINARIA CON GANCHOS EXISTENTES EN BODEGA PIQUE CARLOS



0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

LUMINARIA CON GANCHOS EXISTENTE EN BODEGA MUNICIPAL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PAGOS REALIZADOS A AFP POR CONCEPTO DE INTERESES Y RECARGOS

PERÍODO ENERO – NOVIEMBRE 2013

MES	AFP	N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA PAGO	INTERESES Y/O REAJUSTES FONDO PENSIONES	RECARGOS PAGADOS	INTERESES FONDO CESANTÍA	HONORARIOS
05-2013	Capital	1036	05-07-2013	05-07-2013	204.445	31.221	10.644	0
06-2013	Capital	1591	09-10-2013	10-10-2013	776.334	115.939		
07-2013	Capital	1644	22-10-2013	22-10-2013	642.251	97.952	31.081	1.187.107
08-2013	Capital	2032	06-12-2013	18-12-2013	11.635			769.013
09-2013	Capital	2158	19-12-2013	19-12-2013	544.558	81.830	72.063	1.036.803
10-2013	Capital	2158	19-12-2013	19-12-2013	296.721	45.649	16.374	0
11-2013	Capital	2179	23-12-2013	23-12-2013	96.695	15.318	5.058	
05-2013	Cuprum	1036	05-07-2013	05-07-2013	293.514	44.822	4.778	0
06-2013	Cuprum	1591	09-10-2013	10-10-2013	1.336.529	201.336		474.511
07-2013	Cuprum	1782	26-11-2013	26-11-2013	1.268.103	190.142		
08-2013	Cuprum	2032	06-12-2013	18-12-2013	1.262.527	189.518		461.617
09-2013	Cuprum	2158	19-12-2013	19-12-2013	758.034	113.909	35.874	474.867
10-2013	Cuprum	2158	19-12-2013	19-12-2013	402.777	61.966	7.211	0
11-2013	Cuprum	2179	23-12-2013	23-12-2013	134.213	21.261	2.270	
05-2013	Habitat	1036	05-07-2013	05-07-2013	564.298	86.174	22.433	0
06-2013	Habitat	1591	09-10-2013	10-10-2013	2.087.207	315.412		2.742.717
07-2013	Habitat	1644	22-10-2013	22-10-2013	1.668.214	254.424	62.125	2.891.186
08-2013	Habitat	1807	06-12-2013	18-12-2013	255.648		80.789	2.635.549
09-2013	Habitat	2158	19-12-2013	19-12-2013	1.478.082	222.109	141.618	2.644.154
10-2013	Habitat	2158	19-12-2013	19-12-2013	804.696	123.799	33.934	0
11-2013	Habitat	2179	23-12-2013	23-12-2013	248.207	39.320		
05-2013	Modelo	1036	05-07-2013	05-07-2013	120.120	18.343	11.972	0
06-2013	Modelo	1591	09-10-2013	10-10-2013	439.691	66.655		
07-2013	Modelo	1782	26-11-2013	26-11-2013	526.894	79.152		
08-2013	Modelo	2032	06-12-2013	09-12-2013	462.743	70.113		
09-2013	Modelo	2158	19-12-2013	19-12-2013	347.944	52.285	82.998	
10-2013	Modelo	2158	19-12-2013	19-12-2013	200.072	30.780	20.025	0
11-2013	Modelo	2179	23-12-2013	23-12-2013	54.538	8.640	4.303	
05-2013	Plan Vital	1036	05-07-2013	05-07-2013	30.311	4.629	994	0
06-2013	Plan Vital	1591	09-10-2013	10-10-2013	113.444	17.198		90.765
07-2013	Plan Vital	1644	22-10-2013	22-10-2013	94.017	14.339	3.258	93.809
08-2013	Plan Vital	2032	06-12-2013	06-12-2013	99.043	14.977		
09-2013	Plan Vital	2158	19-12-2013	19-12-2013	87.202	13.104	9.865	91.700
10-2013	Plan Vital	2158	19-12-2013	19-12-2013	45.270	6.965	1.751	0
05-2013	Provida	1036	05-07-2013	05-07-2013	305.542	46.659	31.209	0
06-2013	Provida	1591	09-10-2013	10-10-2013	1.286.161	194.011		2.280.000
07-2013	Provida	1782	26-11-2013	26-11-2013	1.553.807	232.981		
08-2013	Provida	2032	06-12-2013	06-12-2013	1.257.189	190.103		
09-2013	Provida	2158	19-12-2013	19-12-2013	999.445	150.185	187.585	578.267
10-2013	Provida	2158	19-12-2013	19-12-2013	556.504	85.616	49.847	0
11-2013	Provida	2179	23-12-2013	23-12-2013	166.543	26.383	13.945	
TOTALES					23.881.168	3.575.219	944.004	18.452.065

Fuente: Comprobantes de egreso citados en el cuadro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

PAGOS REALIZADOS A INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL POR
CONCEPTO DE INTERESES, REAJUSTES, RECARGOS Y OTRAS COBRANZAS

MES	ISAPRE	N° EGRESO	FECHA EGRESO	FECHA PAGO	INTERESES Y/O REAJUSTES FONDO PENSIONES	RECARGOS PAGADOS	HONORARIOS
05-2013	Banmédica	1036	05-07-2013	05-07-2013	80.674	16.145	
06-2013	Banmédica	1591	09-10-2013	11-10-2013	263.338	45.697	232.144
07-2013	Banmédica	(#)			263.338	45.697	232.144
08-2013	Banmédica	1807	26-11-2013	26-11-2013	209.004	35.075	207.003
09-2013	Banmédica	1978	29-11-2013	29-11-2013	157.259	31.461	225.966
10-2013	Banmédica	(#)					
05-2013	Consalud	1036	05-07-2013	05-07-2013	106.096	21.233	
06-2013	Consalud	1591	09-10-2013	11-10-2013	483.359		
07-2013	Consalud	1644	22-10-2013	22-10-2013	382.067		
08-2013	Consalud	1807	26-11-2013		382.086		
09-2013	Consalud	1978	29-11-2013		741.993		
10-2013	Consalud	(#)					
05-2013	Vida Tres	1036	05-07-2013	05-07-2013	22.899	4.583	
06-2013	Vida Tres	1591	09-10-2013	11-10-2013	74.524	12.929	66.053
07-2013	Vida Tres	(#)			49.392	9.878	66.321
08-2013	Vida Tres	1807	26-11-2013	26-11-2013	58.064	9.745	57.405
10-2013	Vida Tres	(#)					
05-2013	Mas Vida	1036	05-07-2013	05-07-2013	155.930	31.206	
06-2013	Mas Vida	1591	09-10-2013	11-10-2013	522.115	90.625	
07-2013	Mas Vida	1644	22-10-2013	22-10-2013	83.341		
08-2013	Mas Vida	1807	26-11-2013	26-11-2013	298.580	59.696	
09-2013	Mas Vida	1978	26-11-2013	26-11-2013	235.041	47.018	
10-2013	Mas Vida	(#)					
06-2013	Colmena	1591	09-10-2013	11-10-2013	17.329		
07-2013	Colmena	1644	22-10-2013	22-10-2013	14.224		
08-2013	Colmena	1.807	26-11-2013	26-11-2013	45.773		
10-2013	Colmena	(#)					
08-2013	Cruz Blanca	1.807	26-11-2013	26-11-2013	367.814		
10-2013	Cruz Blanca	1826	28-11-2013	29-11-2013	31.489		150.432
TOTALES					5.045.729	460.988	1.237.468

= No fueron entregado por DAEM

Fuente: Comprobantes de Egreso citados en el cuadro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 11, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Análisis, Numeral 2.1.1, letra a)	Efectuada una inspección ocular al recinto Pique Carlos Cousiño durante el curso de la presente fiscalización, se evidenció la ausencia de controles que permitan custodiar adecuadamente las maderas recibidas, asimismo, el municipio no ha adoptado medidas tendientes a definir el destino que se le dará a éstas.	La Municipalidad de Lota deberá instruir un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios a cargo del departamento de Desarrollo Comunitario y de la bodega del mismo, por no haber adoptado instancias de control que permitieran perfeccionar las falencias por los nuevos hechos detectados en el manejo de los bienes, remitiendo el decreto alcaldicio que así lo ordene, dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.			
II. Análisis, Numeral 2.1.1, letra b)	No se ingresaron al registro de bodega, controlado a través del sistema computacional de CAS Chile, 410 luminarias con ganchos de 70 y 250 Watts, situación que vulnera lo establecido en los Títulos	Corresponde que se impartan las instrucciones pertinentes a fin de que se incorporen a los registros de control administrativo, independiente de que corresponda a material usado y que permanezca por un período de tiempo transitorio,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	II y III, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización .Además no fue posible efectuar una toma de inventarios de éstas, debido a la cantidad existente y al estado de deterioro en que se encuentran y, al hecho que están apiladas en forma desordenada, lo que hace imposible su recuento, anexos fotográficos N°s 2 y 3.	esto por cuanto la administración de los bienes debe cautelarse en los sistemas formalmente establecidos. Por otra parte, deberá procederse al conteo y ordenamiento de la luminaria existente en bodega, la que deberá ser visada por la unidad de control, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del informe que se emita al efecto.			
II. Numeral 2.1.1, letra c)	Respecto a lo denunciado por el bodeguero mediante oficio N°10, de 2013, no se han adoptado medidas formales por la autoridad comunal, en orden a instruir un proceso sumarial para determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, como asimismo, establecer instancias de control que permitan superar las falencias detectadas en el manejo de tales bienes.	La autoridad deberá instruir un proceso sumarial a fin de investigar los hechos denunciados, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del decreto que ordena dicho proceso, dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.			

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>II. Análisis, Numeral 2.1.3, letra a)</p>	<p>Se constató que la adquisición realizada por decreto N° 1.496, de 2013, se efectuó por trato directo y no se materializó a través del portal Chilecompras, como tampoco se emitió la orden de compra respectiva, aspecto que contraviene lo estipulado en el artículo 8, de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicios y artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la citada ley, situación que fue observada por la directora de control municipal, señora Rosa Valenzuela López, mediante oficio N° 161, de 12 de junio 2013, dirigido a la autoridad edilicia.</p> <p>A lo anterior, se agrega el hecho que en la compra analizada no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 127, del reglamento Interno Municipal N° 009, de 2010, dado que dicha operación fue materializada por la dirección de</p>	<p>La autoridad edilicia deberá instruir un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa de quienes corresponda, remitiendo a esta Entidad copia del acto administrativo que así lo dispone, dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	desarrollo comunitario y no por el departamento de adquisiciones, como lo indica el reglamento citado.				
II. Numeral 2.1.3, letra b)	Mediante los decretos alcaldicios N°s 1.650 y 1.651, se pagó la suma total de \$ 965.798, por servicios de cóctel por inauguración del día del patrimonio, realizado los días 26 y 31 de mayo de 2013, detectándose que en las listas de asistencia que se adjuntan como documentación de respaldo, se repiten para ambos eventos las mismas personas participantes, cambiando solo la fecha, aspecto que fue observado por la directora de control, según consta en oficio N° 167, de 24 de junio de 2013, dirigido a la autoridad edilicia, indicando que la situación deja de manifiesto una planificación deficiente al existir dos cócteles para una misma actividad.	La autoridad edilicia deberá instruir un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa de quienes corresponda, remitiendo a esta Entidad copia del acto administrativo que así lo dispone, en un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Análisis, Numeral 2.1.5	Por ordinario N° 17, de 2 de julio de 2013, el señor Vasili Carrillo Novoa, requirió antecedentes al alcalde sobre diversas materias, sin que a la fecha se haya dado respuesta al referido documento.	Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal existente sobre la materia, esa autoridad comunal deberá proporcionar al concejal Vasili Carrillo Novoa los informes solicitados por éste, remitiendo copia del oficio mediante el cual se da cumplimiento de ello.			
II. Análisis, Numeral 2.2.1, letras a) a la e)	El Departamento de Educación de la Municipalidad de Lota pagó la suma de \$ 70.175.103 por concepto de intereses, recargos y gastos de cobranza prejudiciales, producto del no íntegro oportuno, en las instituciones previsionales de las cotizaciones descontadas a sus trabajadores, durante el período de enero a noviembre de 2013.	La autoridad edilicia deberá instruir un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa de quienes corresponda, remitiendo a esta Entidad copia del acto administrativo que así lo dispone, dentro de un plazo que no podrá exceder del 21 de octubre del año en curso.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Análisis, Numeral 2.2.1, letra f)	Del examen practicado a los comprobantes de egreso que pagan las imposiciones previsionales, se verificó que la unidad de finanzas del DAEM, no contaba con toda la documentación de respaldo, a saber egreso N° 1.807, de 2013; planillas de IPS de los comprobantes N°s 1.610 y 2.032. Asimismo, no se puso a disposición para su análisis, los comprobantes que acreditan el pago a todas las ISAPRES, por el mes de octubre de 2013, a Banmédica y Vida Tres, los correspondientes al mes de julio y los pagos efectuados a la CCAF Los Andes de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013.	El alcalde deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los documentos de respaldo de los pagos de las imposiciones previsionales que no se adjuntaron durante la revisión y que se especifican en la letra f) del punto 2.2.1, en el plazo que se indica en el presente informe.			
II. Análisis, Numeral 2.2.2, letra a)	Del examen practicado a los meses de enero a noviembre de 2013, se comprobó que los descuentos voluntarios aplicados a las remuneraciones de los trabajadores	Corresponde que la autoridad comunal imparta las instrucciones pertinentes a objeto de que se proceda a enterar oportunamente los descuentos efectuados a los funcionarios por concepto de ahorro			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	de la educación municipalizada, tales como ahorro en acciones o cuotas de participación y, préstamos en COOPEUCH, cotizaciones en colegio de profesores, asociaciones de funcionarios, primas en compañías de seguros, entre otros, se pagan a las distintas instituciones con desfase, de hasta dos meses en algunos casos	en acciones, préstamos Coopeuch entre otros, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copia del documento que así lo ordena.			
II. Análisis, Numeral 2.2.4, letra a)	El señor César Aravena Ormeño estando con licencia médica con otro empleador, el Centro de Formación Técnica, CFT, Lota – Arauco, durante los días 21 de marzo, 4, 5, 25 y 26 de abril, de 2013, se presentó a trabajar en el DAEM, ocasión en que fue destinado en un cometido funcionario según se indica en los decretos D.E.M. N°s 410 y 552, de 2013. Por lo cual mediante oficio N°14.019, de 2013, esta Entidad le solicitó un proceso disciplinario que se ordenó por decreto DEM	Respecto del sumario ordenado instruir mediante el decreto D.E.M. N° 1516, de 2013, que a la fecha de la presente investigación aún no se encontraba iniciado, la autoridad comunal tendrá que adoptar las medidas que sean necesarias a objeto que se dé inicio al sumario administrativo, sin perjuicio de hacer efectiva la eventual responsabilidad del funcionario designado como fiscal de ese proceso, en caso de corresponder.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	N°1516, de 2013, el cual aún no se ha iniciado.				
II. Numeral letra b)	Análisis, 2.2.4, Por comprobantes de egreso N°s 589 y 730, de 2013, se pagaron erróneamente los cometidos funcionarios de las personas que allí se mencionan, por los días 20 de marzo y 24 al 25 de abril, de 2013, respectivamente, en el caso analizado, don César Aravena Ormeño, en relación al primer documento, viajó en avión por el día a la ciudad de Santiago, por lo tanto le corresponde el 40% del viático completo y en el segundo caso, se trasladó en vehículo fiscal, pernoctando un día, por lo cual tiene derecho a percibir 1,4 días del viático completo, de conformidad a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en consecuencia procede que se reliquide el monto y se solicite al funcionario el reintegro de \$ 58.424 pagados en exceso	El Departamento de Administración y Finanzas, tendrá que solicitar a don César Aravena Ormeño, el reintegro de \$58.424, por los cometidos funcionarios pagados en exceso, remitiendo a esta Entidad la documentación pertinente en los plazos indicados en el presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Análisis, Numeral 2.2.6	Se convocó a concurso de antecedentes para proveer los cargos de director de varios establecimientos educacionales, no obstante, a la fecha no se informa su resultado.	Corresponde que la autoridad comunal informe a esta Contraloría Regional sobre el estado actual del concurso público para directores de las unidades educativas de su comuna.			
II. Análisis, Numeral 2.2.8 y 2.3.3	El examen practicado, determinó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 54509021000 "Fondos Educación", no se han confeccionado desde el mes de noviembre de 2012 y las cuentas corrientes N°s 54590022219 "Fondos de Salud" y 54509023908 "Fondos Proyectos de Salud", desde el mes de enero de 2014.	El municipio deberá remitir las conciliaciones bancarias actualizadas en el plazo que se indica en el presente informe, de conformidad a lo manifestado en el oficio N° 1575, de 2014, de esa entidad y mantener los antecedentes de respaldo a disposición de esta Contraloría Regional.			
II. Análisis, Numeral 2.3.2, letra a)	El DAS, en el reemplazo realizado por la señora María Lagos Utreras, desde el 15 al 29 de julio y del 1 al 22 de octubre, pagó por 30 días	La autoridad edilicia deberá ordenar el reintegro de los valores cobrados			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	trabajados, en la liquidación del sueldos de los meses de julio y octubre 2013, en circunstancias que correspondían 15 y 22 días, respectivamente, lo que da una diferencia pagada en exceso de \$ 122.544.	erróneamente, en el plazo indicado en el informe.			
II. Numeral 2.3.2, letra b)	La señora María Montes Vega, realizó tres reemplazos durante el mes de noviembre de 2013, cubriendo el período desde el 1 al 28 del citado mes, no obstante, en el departamento de salud municipal y en la administración del PMU, le pagaron a cada una erróneamente 15 días de remuneración correspondiente a ese mes, por un total haberes de \$ 105.000, en circunstancias que había presentado licencia médica en el departamento de salud, por lo que debieron pagarle sólo 2 días trabajados.	La autoridad edilicia deberá ordenar el reintegro de los valores cobrados erróneamente, en el plazo indicado en el informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Numeral 2.3.2, letra c)	<p>La administración del PMU, confeccionó equivocadamente la liquidación de remuneración de la señora Verónica Opazo Ortiz, como si hubiera trabajado todo el mes de octubre de 2013, debido a que no tomó conocimiento que durante ese mes, ella se encontraba realizando un reemplazo como administrativo en el servicio SAMU, del Hospital Guillermo Grant Benavente. Según lo indicado por la encargada administrativa del programa PMU, señora María Sáez Rivas, la trabajadora no presentó solicitud de permiso por lo cual la unidad de contabilidad no tomó conocimiento de dicha ausencia, lo que motivo la confección de la liquidación y el pago erróneo de las imposiciones previsionales por la suma de \$ 38.724.</p>	<p>La autoridad edilicia deberá solicitar el reembolso de \$38.724, ingresados erróneamente al Instituto de Previsión Social, IPS, por concepto de imposiciones del mes de octubre de 2013, de doña Verónica Opazo Ortiz.</p>			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Numeral letra e)	Análisis, 2.3.2, Los contratos de trabajo suscritos por la Municipalidad de Lota, de 1 de mayo y 1 de septiembre de 2013, con las señoras Marianela Andrea Barriga Rivera y Suny Areli Parra Fuentes, se encontraban sin firma de las trabajadoras.	La autoridad edilicia deberá solicitar las firmas de los trabajadores para regularizar la firma de sus contratos.			



www.contraloria.cl